



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 10 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2018-00447
PROCESO: *Divisorio*

Dando continuidad al trámite de las presentes diligencias, este Despacho, fe fija como fecha, el día 11 del mes de octubre del año 2023, a las 10:00 a.m. para celebrar la audiencia Inicial de que trata el artículo 409 del CGP., para lo cual, deben concurrir las partes con sus apoderados a través de la plataforma teams.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreara las sanciones previstas en el artículo 372 ibidem.

Cítese a las partes del litigio para que concurran a esta audiencia con el fin de evacuar interrogatorios, conciliación y demás etapas propias de la audiencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 ejusdem, se decretará las pruebas solicitadas.

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la demanda, y con el escrito que descorre las excepciones; de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

Testimoniales

Recepciones los testimonios de JAIR BARRETO RODRIGUEZ, JORGE SALAMACA, RESURA REYES DE MORALES y ROSARIO REYES SALAZAR, el día y hora señalado en la parte inicial de esta providencia,

No se decreta la Inspección Judicial Solicitud, toda vez que obra dictamen pericial aportado por este extremo, en el que se consolidan los datos esgrimidos como objeto de la inspección.

Dictamen pericial

Téngase como prueba el dictamen presentado como objeción al aportado por la parte actora, para lo cual se solicitará la comparecencia del perito que lo elaboró para la fecha ya señalada.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Se tendrán en cuenta las documentales aportadas con la contestación demanda, de conformidad con el artículo 244 del C.G.P.

Se le requiere a la parte demandante para que allegue al plenario los documentos aducidos por la parte demandada, y que manifiestan están en su poder, enlistadas en folio 227 del expediente. De conformidad con el artículo 96 ibidem.

Interrogatorio de parte:

Práctíquese el interrogatorio al demandante para el día y hora señalado mediante auto.

Dictamen Pericial

Cítese al perito **WILSON GIOVANNI BUSTOS**, quien rindió el dictamen pericial aportado con la demandada, para absolver las preguntas que puedan formular el extremo demandado, para el día y hora programado.

Advertir a las partes que su inasistencia injustificada, dará lugar a las sanciones procesales que dispone el artículo 372 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
084	10 AGO. 2023
Nº _____ De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	